

Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Deltebro.
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.608-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8578

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 508/78, interpuesto por el Ayuntamiento de la Puebla de Híjar.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 508/78, interpuesto por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, sobre inclusión en el censo ganadero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta que, en estimación de recurso de alzada contra acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Teruel de diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, declaró que a don Juan Esponera Esponera, propietario y ganadero en el término municipal de La Puebla de Híjar, debe adjudicarse la superficie de aprovechamiento de terrenos de la Ordenación de dicha localidad que venía disfrutando con su ganado desde hace más de veinte años; resolución, la reseñada, que confirmamos expresamente.

Segundo.—No hacemos imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8579

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 656/78, interpuesto por don Federico González de Aguilar y Núñez de Villavicencio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 24 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 656/78, interpuesto por don Federico González de Aguilar y Núñez de Villavicencio, sobre denegación de complementos de prolongación de jornada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Federico González de Aguilar y Núñez de Villavicencio, contra los acuerdos de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete y cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección General de Servicio Nacional de Productos Agrarios, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos el derecho de dicho señor a percibir el complemento de mayor dedicación por prolongación de jornada desde el día uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, o desde la fecha en que haya sido abonado a los demás Inspectores Provinciales hasta el uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto al período anterior al indicado; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8580

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.005, interpuesto por «Pensos Seghers, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 3 de octubre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.005, interpuesto por «Pensos Seghers, S. A.», sobre indemnización; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número cuatrocientos seis mil cinco promovido por el Procurador señor Olivares en nombre y representación de «Pensos Seghers, S. A.», contra resolución del Ministerio de Agricultura de trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco (R.º 185-1975), que anulamos por no ser conforme a Derecho. Y en consecuencia se declara el derecho de la accionante «Pensos Seghers, S. A.», a percibir de la Administración demandada la indemnización que le corresponda en razón de los cerdos de su propiedad obligatoriamente sacrificados y comprendidos en las actuaciones administrativas a que se refieren estos autos. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8581

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.158, interpuesto por «Bodegas Rioja Santiago, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.158, interpuesto por «Bodegas Rioja Santiago, S. A.», sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Rioja Santiago, S. A.», domiciliadas en Haro, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, sobre sanción a la recurrente y que confirmó la primera del mismo Ministerio de dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, debemos igualmente confirmar y confirmamos ambas resoluciones ministeriales por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8582

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.181, interpuesto por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.181, interpuesto por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes, sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadan en nombre y representación don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes contra la Administración General del Estado sobre anulación de las resoluciones del Ministerio de Agricultura de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.